

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su Despacho la presente acción de tutela, informándole que se recibió respuesta del juzgado accionado y se extrajeron los nombres de las partes de los procesos donde piden los depósitos judiciales. Sírvasse proveer.

Sincelejo, Sucre, Diciembre 4 de 2020



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CEL: 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO - SUCRE

Viernes cuatro (4) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

700013103001-2020-00088-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se constata que el demandante en los procesos donde se solicita la entrega de los depósitos judiciales es COONALCREM, quien tiene como representante legal a la señora LUZ ANGELA RICARDO ACOSTA, parte accionante en esta contención, y quien en los procesos actuó a través de endosatario al cobro Dra. MARÍA FERNANDA SEGRERA HERNÁNDEZ, y cuyos demandados en los procesos 2018-00728-00 es la señores ELVIA ESTHER CACERES ALCAZAR, representa por Curador Ad-Litem Dr. YONNY RAFAÉL DAZA COMAS; en el 2016-00295-00 es el señor MANUÉL URRUTIA ARRIETA, representado por Curador Ad-Litem Dra. YESSICA PAREDES CONTRERAS, en el proceso 2016-00292-00 es la señora TERESA DE JESÚS LAMBRAÑO ECHAVEZ, representada por Curador Ad-Litem Dr. DIOGENES DE LA ESPRIELLA y en el proceso 2016-00289-00 es el señor ANTONIO CUESTA MURILLO, quien no contestó, no estuvo representado por Curador y se le aplicó desistimiento tácito al proceso. Por lo que se procede a vincularlos al presente trámite tutelar de conformidad con el decreto 2591 de 1991.

En virtud y mérito de las razones en precedencia expuestas,
este Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo

RESUELVE:

1.- VINCULAR al presente trámite tutelar a los señores ELVIA ESTHER CACERES ALCAZAR, y a su Curador Ad-Litem Dr. YONNY RAFAÉL DAZA COMAS; señor MANUÉL URRUTIA ARRIETA, y al Curador Ad-Litem Dra. YESSICA PAREDES CONTRERAS, señora TERESA DE JESÚS LAMBRAÑO ECHAVEZ, y su Curador Ad-Litem Dr. DIOGENES DE LA ESPRIELLA y el señor ANTONIO CUESTA MURILLO.

2.- NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes accionante, accionada y a los vinculados por el medio más expedito y al señor ANTONIO CUESTA MURILLO, notifíquesele por la Web Pagina de Rama Judicial en ESTADOS ELECTRÓNICOS 2020.

3.- DE CONFORMIDAD con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, solicítese a los **vinculados**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie acerca de los hechos fundantes de la presente acción tutelar, para lo cual se le adjunta traslado del escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

**HELMER RAMON CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación:
e3f7affd7375d4e9356cfb2c0b7ae2dd83a200e734119ea5e8d9f553143bcb8
Documento generado en 04/12/2020 03:59:25 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**